

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CADIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CONEXIÓN PROVISIONAL DE LA SUB. " ISLA VERDE" 66/15 KV DESDE LA SUB. "CAÑUELO" 220/66 KV Y LÍNEA 66 KV "PINAR - ESTRECHO - MENACHA", HASTA EL MALLADO DE 220 KV EN SUB. "CAÑUELO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS. EXPEDIENTE AT-13451/16

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz de fecha 28/11/2017, se concede autorización administrativa y se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de Conexión provisional de la sub. " Isla Verde" 66/15 KV desde la sub. "Cañuelo" 220/66 KV y línea 66 KV "Pinar - Estrecho - Menacha", hasta el mallado de 220 KV en sub. "Cañuelo" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

En su virtud, esta delegación territorial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el/los día/s 20 de Junio de 2018 en el/los Ayuntamiento/s de LOS BARRIOS. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

En el Expediente Expropiatorio, "ENDESADISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U." asume la condición de beneficiaria.

Día	Hora	Lugar	Finca	Término Municipal	Propietario
20/06/2018	11:30:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/PROYECTO Nº 1 Pol. 8 Parc. 60	LOS BARRIOS	BANCO MARE NOSTRUM
20/06/2018	11:30:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/PROYECTO Nº 1 Pol. 8 Parc. 60	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CADIZ S.A.
20/06/2018	11:30:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/PROYECTO Nº 3 Pol. 8 Parc. 41	LOS BARRIOS	BANCO MARE NOSTRUM
20/06/2018	11:30:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/PROYECTO Nº 3 Pol. 8 Parc. 41	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CADIZ S.A.
20/06/2018	11:45:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/PROYECTO Nº 2 Pol. 8 Parc. 61	LOS BARRIOS	MANC. DE MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR

09/05/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. N° 31.489

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONVOCATORIA PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE 2018

BDNS(Identif.):398453

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE 2018.

1.- PREÁMBULO

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la

educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO

El Plan Vida Activa y Deporte se regirá por las presentes bases que lo regulan y por las siguientes normas:

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- * Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- * Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 13 de diciembre de 2017.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Vida Activa y Deporte 2018 se rige por las presentes bases y será de aplicación supletoria la citada Ley General de Subvenciones. No obstante las presentes bases se remiten expresamente, para determinados aspectos del Plan, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2018 del Plan Vida Activa y Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 50.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- b. Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que organice el Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.
- c. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.2.- Condiciones:

- Porcentaje de financiación: La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Compatibilidad de subvenciones: La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.
- Las ayudas previstas en este Plan se destinarán, exclusivamente, a la organización y desarrollo de las actividades incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª.

- Para los Municipios:

- * Deberán solicitar ayuda en dos líneas de acción, presentando solicitud de dos proyectos/ programas en cada una de las líneas presentadas, hasta un máximo de 4 proyectos en total. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), por cada proyecto/programa presentado y aprobado por línea.
- * Cada municipio podrá recibir un máximo de siete mil euros (7.000,00 €).

- Para las Entidades Locales Autónomas:

- * Deberán solicitar ayuda en dos líneas de acción, presentando solicitud de dos proyectos/ programas en cada una de las líneas presentadas, hasta un máximo de 4 proyectos en total. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los mil euros (1.000,00 €) por cada proyecto/programa presentado y aprobado por línea.
- * Cada E.L.A. podrá recibir un máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €).

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar las subvenciones en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes, así como las

Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales. También podrán hacerlo aquellos Organismos Autónomos (Patronatos, Fundaciones, etc.) de las anteriores entidades locales que tengan atribuidas las competencias en materia deportiva.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2018 de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará al presente Plan un crédito total de doscientos noventa y seis mil euros (296.000,00€).

Para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes se asigna un crédito de doscientos cincuenta y dos mil euros (252.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46200.

Para las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales se asigna un crédito de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46800.

7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que incluyan actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer.
- Promover actividades dirigidas a la tercera edad.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos municipales.
- Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva.
- Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad "sin distinción de edad" en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual

en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.

c. Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.

d. Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- LÍNEAS DE ACCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La actividad de las entidades locales a favor del deporte que se pretende fomentar con el presente Plan se ajustará a las dos líneas de acción que seguidamente se describen y que se articulan sobre los ejes de actuación estratégica y los objetivos definidos en la base 7ª. Para cada línea de acción se definen las actividades municipales subvencionables, los gastos que se consideran subvencionables y los criterios de valoración para la Comisión de Valoración.

Como consideración general a todas las líneas, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

LÍNEA 1.- PROGRAMA AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES.

A. Actividades municipales subvencionables:

* Carreras populares, Triatlón-Duatlón-Acuatlón, Carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc?

B. Gastos subvencionables:

* Trofeos-medallas premios finales.
* Avituallamiento líquido participantes (exclusivamente agua o bebida isotónica).

* Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.

* Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.

* Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.

C. Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Repercusión (se valorará el número de participantes previstos en la actividad), con el siguiente criterio:

a. Participantes en modalidades individuales:

- * Hasta 50: 5 puntos.
- * Desde 51 hasta 150: 10 puntos.
- * Desde 151 hasta 250: 15 puntos.
- * Desde 251 en adelante: 20 puntos.

b. Participantes en modalidades de equipo:

- * Hasta 50: 5 puntos.
- * Desde 51 hasta 100: 10 puntos.
- * Desde 101 hasta 150: 15 puntos.
- * Desde 151 en adelante: 20 puntos.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 50 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 50 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2. Modalidad de la prueba:

COMPETICIÓN FEDERADA

- * Internacional: 5 puntos.
- * Nacional: 10 puntos.
- * Regional: 15 puntos.
- * Local: 20 puntos.

Para que un evento sea considerado de carácter nacional o internacional, la prueba ha de estar reconocida dentro del calendario de competición por la Federación Española correspondiente. No es suficiente con que participen equipos del resto de España, o de fuera de ella, para que sea considerada como tal a efectos de puntuación, en caso de no justificarse debidamente, serán tenidas como pruebas de carácter regional con invitación a equipos de fuera de la Comunidad Autónoma, obteniendo la puntuación correspondiente en este apartado a la categoría Regional.

COMPETICIÓN DE CARÁCTER LOCAL Y POPULAR (donde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes), tendrán la siguiente valoración:

- * Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y sin limitación de edad o género: 20 puntos.
- * Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y con limitación de edad o género: 15 puntos.
- * Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y sin limitación de edad y género: 10 puntos.
- * Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y con limitación de edad y género: 5 puntos.

3. Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- * 1 día: 5 puntos.
- * 2 días: 10 puntos.
- * 3 días: 15 puntos.
- * Más de 3 días: 20 puntos.
- 4. Antigüedad de la prueba:
 - * Primera edición: 5 puntos.
 - * De 2 a 5 ediciones: 10 puntos.
 - * De 5 a 9 ediciones: 15 puntos.
 - * De 10 a más ediciones: 20 puntos.
- 5. Promoción de la actividad en diversos colectivos y deportes:
 - * Si se trata de actividades que promuevan el deporte base, de personas mayores de 60 años, la participación de ambos sexos: 15 puntos.
 - * Si se trata de actividades que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión. 15 puntos.
 - * Si realizan Actividades complementarias programadas a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Proyecto explicativo de la prueba apartado por la entidad.

D. En concordancia con lo previsto en la base 5ª.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:

- * Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (infancia, adolescencia, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - * Cuando al menos el 75% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - * Cuando al menos el 50% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.
- Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible ? que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria ? al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

LÍNEA 2.- PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

A. Actividades municipales subvencionables que podrían entrar dentro del un Plan de Deporte Local:

- * Campañas escolares municipales.
- * Juegos deportivos municipales.
- * Deporte para la tercera edad y mayores
- * Deporte para personas con discapacidades.
- * Deporte personas riesgo de exclusión social.
- * Campañas municipales de natación.
- * Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- * Campaña municipal de campamentos de verano.

B. Gastos subvencionables:

- * Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria) utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- * Trofeos y medallas clasificaciones finales (fiestas finales cursos o programas).
- * Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- * Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de los programas ofertados hasta un máximo de 1.000 €.
- * Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 1.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).
- * Gastos de transporte.

C. Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de especialidades deportivas ofertadas:
 - * 2 especialidades: 5 puntos
 - * 3-4 especialidades: 10 puntos
 - * 5-6 especialidades: 15 puntos
 - * Más de 6 especialidades: 20 puntos
 2. Sesiones previstas:
 - * Dos sesiones semanales: 5 puntos.
 - * Más de dos sesiones semanales: 10 puntos.
 - * Dos sesiones semanales más actividades complementarias: 15 puntos.
 - * Más de dos sesiones semanales más actividades complementarias: 20 puntos.
 3. Duración del proyecto:
 - * Hasta 2 meses: 5 puntos.
 - * Hasta 3 meses: 10 puntos.
 - * Hasta 4 meses: 15 puntos.
 - * Más de 5 meses: 20 puntos.
 4. Población a la que va dirigida:
 - * Población de edades sólo de 6 a 11 años: 10 puntos.
 - * Población de edades sólo de 12 a 17 años: 15 puntos.
 - * Población de todas las edades (mayores 17 años): 20 puntos.
 5. Participación en el proyecto de centros o colectivos de Educación Especial, centros de Acción Educativa Singular que desarrollen un programa de compensación educativa, Centros de Mayores, Asociaciones Benéficas, etc...
 - * 1 centro o colectivo: 10 puntos.
 - * 2 centros o colectivos: 15 puntos.
 - * 3 o más centros o colectivos: 20 puntos.
- D. En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
- * Cuando al menos el 50% de las participantes en el total de las actividades/especialidades

del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.

* Cuando al menos el 40% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.

* Cuando al menos el 30% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible - que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria - al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

No serán subvencionables, en todo caso y para todas las líneas de acción, los siguientes gastos:

- a. Gastos en premios deportivos.
- b. Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- f. Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- g. Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- h. Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.).

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

1. Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
2. Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
3. Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
4. Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
5. Material gráfico de divulgación es aquel que - bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso - se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

10.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

10.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentarán mediante el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El peticionario podrá solicitar el anticipo del 50% de la subvención que le sea concedida. Esta petición será objeto de estudio por la comisión de valoración y será firme una vez publicada la resolución definitiva que concede la subvención en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El anticipo sólo podrá ser efectivo tras la resolución definitiva, según lo estipulado en el párrafo anterior y siempre en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.

El impreso de solicitud de subvención irá firmado por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local solicitante, o persona en quien delegue.

10.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- * DNI de el/la representante legal de la entidad local .
- * Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- * Para cada actividad para la que se solicite ayuda deberá presentarse, con especial atención a los aspectos que debe valorar el Órgano Instructor, los siguientes documentos:
 - * - Proyecto de Actividad (con una extensión máxima de seis páginas).
 - * Estructura Básica del Proyecto Presupuestario de la Actividad (Anexo II) con indicación de las partidas de gastos e ingresos previstos para su financiación.
 - * Declaración responsable (Anexo III), en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - * Solicitud de anticipo del 50% de la subvención que definitivamente se otorgue (Anexo IV).
 - * La documentación deberá presentarse con firmas (de la persona/cargo competente

para ello) y sellos en original.

Consideraciones sobre el Proyecto de Actividad: Los proyectos deberán ser concisos, con una extensión máxima de seis páginas, y necesariamente tendrán que incluir, además del desarrollo de los distintos aspectos que serán objeto de valoración, según los criterios establecidos en la base 8ª para cada línea de acción, la siguiente información:

- * Denominación de la actividad.
- * Municipio y fecha de celebración (indicar número de jornadas).
- * Ciudadanos/as y/o Deportistas a los que va dirigida (categorías).
- * Desarrollo previsto de la actividad y características más importantes (conceptos, objetivos, etc.).
- * Instalaciones donde se desarrollará.
- * Medios de difusión y publicidad.

10.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo V) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 10.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Generales se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases.

11.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases corresponde al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta.

11.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

11.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- * Presidente: Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- * Un Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Deportes.
- * Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

Atendiendo a las líneas de actuación objeto del presente Plan las solicitudes presentadas - mediante su desarrollo en los correspondientes proyectos - se evaluarán y puntuarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 8ª.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación a las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídico, económica y técnica, y, especialmente, en los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecen los siguientes índices de ponderación compensatoria que se aplicarán sobre la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos:

- * Entidades Locales hasta 5.000 habitantes: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 30%.
- * Entidades Locales desde 5.001 habitantes, hasta 10.000: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 15%.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

Se valorarán separadamente los proyectos presentados por los municipios de menos de 50.000 habitantes de un lado y de las Entidades Locales Autónomas por otro lado y se asignarán las ayudas hasta agotar las consignaciones presupuestarias de las dos aplicaciones presupuestarias a las que, respectivamente, se imputan los créditos en función del tipo de beneficiario.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total asignado a la convocatoria por categoría de beneficiario se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los proyectos solicitados por categoría de beneficiario, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes y subsanación y aprobada la lista definitiva de solicitantes de subvención puede resultar que el montante de las ayudas solicitadas por municipios o entidades locales menores no supere el crédito asignado en la base 6ª para cada categoría de beneficiario. En este supuesto, y con carácter previo a la fase de valoración de los proyectos, por el importe de la economía generada se reasignarán las consignaciones de las dos partidas presupuestarias previstas en la base 6ª y el crédito resultante será el que se tendrá en cuenta a efectos del cálculo del valor del punto que se regula en el párrafo anterior para cada categoría de beneficiario. En todo caso no podrá superarse el crédito total asignado en la base 6ª.

Realizadas las valoraciones y la asignación de ayudas la Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la comisión podrá recabar de las entidades solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

11.4.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- * Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención
- * Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- * La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- * La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- * Las condiciones impuestas al beneficiario.

* Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo VII), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 10.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- * Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.
- * Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

11.5.- Resolución definitiva: Aceptada la subvención por la entidad interesada y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por la Presidenta la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones, será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- * Para los proyectos/programas ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.
- * Para los proyectos/programas realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse, como límite máximo, el 10 de noviembre.

13.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VIII, acompañada de la Memoria de actuación justificativa, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 10.1.

Los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo IX), en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada

plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo VIII): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa (un Anexo V por cada actividad subvencionada), y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales). Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

La Cuenta justificativa vendrá acompañada de los ejemplares originales de las facturas y justificantes de gastos o fotocopias compulsadas por el Secretario General de la entidad local.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas. Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo VIII) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa: El Anexo VIII vendrá acompañado en hoja aparte de una memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma (una por cada proyecto/programa, firmada y sellada por la entidad, con una extensión máxima de diez páginas), incluyendo al menos los siguientes datos:

- Nº. Participantes.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Calendarios y resultados técnico-deportivos.
- Recursos materiales empleados.
- Fotografías de la actividad realizada (deberán reflejar la exposición de la imagen corporativa de la Diputación durante el desarrollo de la misma).
- Publicidad realizada de la actividad y de la colaboración de Diputación (debiendo quedar claramente acreditada - mediante carteles, folletos [enviar copia original], fotografías, imágenes, webs, etc. - la inclusión del logo de la Diputación Provincial en lugar destacado, en cualquier medio, acto, o soporte, de difusión de la actividad).
- Otras colaboraciones con empresas, públicas o privadas (acuerdos, aportaciones económicas y/o materiales, ingresos por inscripciones, cuotas, servicios prestados, gastos, etc.).

- Premios y distinciones.

- Detalle de otros ingresos, o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada, así como de los gastos e ingresos habidos.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo X) presentado por los mismo medios ya detallados para la justificación en la Base 13.2, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

13.3.- Pago de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se podrá otorgar un anticipo del 50% de la subvención concedida para aquellos beneficiarios que así lo hayan solicitado y sólo en aquellos supuestos en que la actividad o proyecto no haya sido totalmente realizada en fecha anterior a la resolución definitiva de concesión. El pago se realizará del siguiente modo:

El primer 50% de la subvención se abonará una vez notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención y del anticipo solicitado.

El 50% restante de la subvención se abonará previa justificación de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos establecidos las presentes bases. En el plazo máximo de seis meses desde la percepción de los fondos la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:
 - e) El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del Manual de Identidad Corporativa?
 - f) Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
 - g) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
 - h) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - i) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
 - j) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - k) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.
 - l) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

17.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

17.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica - Deportes (Áreas Temáticas) -; Convocatoria del Plan Vida Activa 2018 -; Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web del Servicio de Deportes (www.dipucadiz.es/deportes) siguiendo la siguiente ruta de acceso: Subvenciones -; Anexos subvenciones.

17.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

17.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?.

18.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

- * ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PVAD. 2018.
- * ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PVAD. 2018.
- * ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE PVAD. 2018.
- * ANEXO IV: SOLICITUD DE ANTICIPO 50% PVAD. 2018.
- * ANEXO V: OFICIO REMISIÓN SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOLICITUD PVAD. 2018.
- * ANEXO VI: IMPRESO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN PVAD. 2018.
- * ANEXO VII: OFICIO REMISIÓN ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PVAD. 2018.
- * ANEXO VIII: CUENTA JUSTIFICATIVA PVAD. 2018.
- * ANEXO IX: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO PVAD. 2018.
- * ANEXO X: OFICIO SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN PVAD. 2018.

ANEXO I (anverso)	
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN "VIDA ACTIVA Y DEPORTE" EN EL ÁMBITO MUNICIPAL 2018	
Aprobado por esta entidad local con fecha: _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento/Organismo Autónomo:	NIF:
Dirección:	Localidad
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y apellidos:	DNI:
Condición en la que actúa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y apellidos:	DNI:
Cargo que ocupa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:
A) DATOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS A DESARROLLAR	
1. PROGRAMA DE AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL.	
Referencia	Denominación
1.1	
Referencia	Denominación
1.2	

ANEXO I (reverso)	
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN "VIDA ACTIVA Y DEPORTE" EN EL ÁMBITO MUNICIPAL 2018	
2. PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL	
Referencia	Denominación
2.1	
Referencia	Denominación
2.2	
3. SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 50% DEL COSTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER:	

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
- DNI de el/la representante legal de la Entidad (fotocopia sellada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica).
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Proyectos detallados (máximo seis páginas cada uno), prestando especial atención a los aspectos que se deben valorar por el Órgano Instructor, acompañados de su correspondiente Anexo II, detallando presupuestos por partidas de gastos e ingresos.
- Declaración responsable (Anexo III).
Fdo.: (sello de la entidad)
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PVAD. 2018	
Título del Proyecto/Programa:	
* Entidad responsable de la ejecución del programa y persona responsable (teléfono y e-mail).	
* Imprescindible adjuntar el Proyecto, según las exigencias del Plan, y detallando los aspectos a valorar según los CRITERIOS DE VALORACIÓN.	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS E INGRESOS: Es muy importante que el presupuesto sea lo más ajustado y real posible, concretando en las partidas el importe que realmente luego podemos justificar con facturas.	
RELACIÓN DE GASTOS	CANTIDAD (€)
TOTAL PRESUPUESTO	
INGRESOS	
Contribución del Ayuntamiento.	
Contribución de otras entidades detallando (denominación de la entidad e importe de la aportación).	
* En caso necesario podrá presentar una hoja adicional con esta información.	
Ayuda que se solicita a la Diputación Provincial	
Fdo.: (sello de la entidad)	
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.	

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE PVAD. 2018	
D/Dª con D.N.I.: en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Organismo Autónomo de con N.I.F.:	
DECLARA,	
* Que el Ayuntamiento/Organismo Autónomo acordó por el órgano competente, en fecha _____ presentar la solicitud de subvención para el Plan Vida Activa y Deporte, y me faculta como representante legal de dicha entidad.	
* Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en este Plan.	
* Asumir el compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda aprobada.	
* No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerlas, no superen el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.	
* No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en el caso de tenerlas, autorizar a su compensación de la forma legalmente establecida.	
* No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.	
* Asumir el compromiso de hacer constar en cualquier acto, o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.	
La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que esta entidad dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo esta entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan el Plan Vida Activa y Deporte para el ejercicio 2018, hasta la plena justificación de la subvención otorgada.	
En _____, a _____ de _____ de 2018.	
Fdo.: (sello de la entidad)	
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.	

ANEXO IV SOLICITUD DE ANTICIPO 50% PVAD. 2018	
Entidad beneficiaria:	
D/Dª como representante legal de la entidad SOLICITA	
1.- Que para el correcto desarrollo de los proyectos o actividades a subvencionar dentro del Plan de vida Activa y Deporte 2018, es necesario el anticipo del 50% del total de la subvención a conceder de los siguientes programas o actividades:	
a) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
b) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
c) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
d) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
2.- El abono de la cantidad anticipada será invertido en su totalidad para llevar a cabo la actividad o proyecto objeto de la subvención.	

Para que conste y surta los efectos oportunos,
 En _____, a _____ de _____ de 2018.
 (Firma y sello)
 Fdo.: _____
 Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Nº 32.056

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vicepresidenta Segunda: D^a. María Isabel Peinado Pérez
 Vicesecretaria General: D^a. Marta Álvarez-Requejo Pérez

Demás miembros asistentes:

Diputados/as: Salvador Jesús Solís Trujillo, Grupo Socialista. Jaime Armario Limón, Grupo Socialista. Ana Belén Carrera Armario, Grupo Socialista. Isabel Armario Correa, Grupo Socialista. Francisco González Pérez, Grupo Socialista.

Interventora: D^a. Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018.

PUNTO 2º: DAR CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE ALERTA EFECTUADA POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Queda Enterada.

15/05/2018. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Alvarez - Reguejo Pérez.
 Nº 32.704

CONVOCATORIA PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE 2018: ELAS

BDNS (Identif.): 398980

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE 2018.

1.- PREÁMBULO

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio. Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público.

2.- MARCO NORMATIVO

El Plan Vida Activa y Deporte se regirá por las presentes bases que lo regulan y por las siguientes normas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
 Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 13 de diciembre de 2017.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Vida Activa y Deporte 2018 se rige por las presentes bases y será de aplicación supletoria la citada Ley General de Subvenciones. No obstante las presentes bases se remiten expresamente, para determinados aspectos del Plan, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2018 del Plan Vida Activa y Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 50.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que organice el Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.
- Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.2.- Condiciones:

- Porcentaje de financiación: La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

- Compatibilidad de subvenciones: La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

- Las ayudas previstas en este Plan se destinarán, exclusivamente, a la organización y desarrollo de las actividades incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª.

- Para los Municipios:

· Deberán solicitar ayuda en dos líneas de acción, presentando solicitud de dos proyectos/programas en cada una de las líneas presentadas, hasta un máximo de 4 proyectos en total. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), por cada proyecto/programa presentado y aprobado por línea.
 · Cada municipio podrá recibir un máximo de siete mil euros (7.000,00 €).

- Para las Entidades Locales Autónomas:

· Deberán solicitar ayuda en dos líneas de acción, presentando solicitud de dos proyectos/programas en cada una de las líneas presentadas, hasta un máximo de 4 proyectos en total. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los mil euros (1.000,00 €) por cada proyecto/programa presentado y aprobado por línea.
 · Cada E.L.A. podrá recibir un máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €).

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar las subvenciones en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes, así como las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales. También podrán hacerlo aquellos Organismos Autónomos (Patronatos, Fundaciones, etc.) de las anteriores entidades locales que tengan atribuidas las competencias en materia deportiva.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2018 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará al presente Plan un crédito total de doscientos noventa y seis mil euros (296.000,00€).

Para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes se asigna un crédito de doscientos cincuenta y dos mil euros (252.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46200.

Para las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales se asigna un crédito de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/46800.

7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y recreativa en parques

y espacios verdes del municipio.

e. Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.

f. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer.

g. Promover actividades dirigidas a la tercera edad.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL
Objetivos que conforman este eje estratégico:

a. Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.

b. Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.

c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.

d. Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

a. Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.

b. Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.

c. Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.

d. Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.

e. Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS

Objetivos que conforman este eje estratégico:

a) Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos municipales.

b) Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.

c) Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva.

d) Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

a. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad sin distinción de edad en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.

b. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.

c. Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.

d. Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- LÍNEAS DE ACCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La actividad de las entidades locales a favor del deporte que se pretende fomentar con el presente Plan se ajustará a las dos líneas de acción que seguidamente se describen y que se articulan sobre los ejes de actuación estratégica y los objetivos definidos en la base 7ª. Para cada línea de acción se definen las actividades municipales subvencionables, los gastos que se consideran subvencionables y los criterios de valoración para la Comisión de Valoración.

Como consideración general a todas las líneas, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

LÍNEA 1.- PROGRAMA AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES.

A.- Actividades municipales subvencionables:

- Carreras populares, Triatlón-Duatlón-Acuatlón, Carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc.

B.- Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.

- Avituallamiento líquido participantes (exclusivamente agua o bebida isotónica).

- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.

- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.

- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.

C.- Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Repercusión (se valorará el número de participantes previstos en la actividad), con el siguiente criterio:

a.- Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 50: 5 puntos.

- Desde 51 hasta 150: 10 puntos.

- Desde 151 hasta 250: 15 puntos.

- Desde 251 en adelante: 20 puntos.

b.- Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 50: 5 puntos.

- Desde 51 hasta 100: 10 puntos.

- Desde 101 hasta 150: 15 puntos.

- Desde 151 en adelante: 20 puntos.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 50 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 50 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2.- Modalidad de la prueba:

COMPETICIÓN FEDERADA

- Internacional: 5 puntos.

- Nacional: 10 puntos.

- Regional: 15 puntos.

- Local: 20 puntos.

Para que un evento sea considerado de carácter nacional o internacional, la prueba ha de estar reconocida dentro del calendario de competición por la Federación Española correspondiente. No es suficiente con que participen equipos del resto de España, o de fuera de ella, para que sea considerada como tal a efectos de puntuación, en caso de no justificarse debidamente, serán tenidas como pruebas de carácter regional con invitación a equipos de fuera de la Comunidad Autónoma, obteniendo la puntuación correspondiente en este apartado a la categoría Regional.

COMPETICIÓN DE CARÁCTER LOCAL Y POPULAR (donde puede

inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes), tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y sin limitación de edad o género: 20 puntos.

- Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y con limitación de edad o género: 15 puntos.

- Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y sin limitación de edad y género: 10 puntos.

- Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y con limitación de edad y género: 5 puntos.

3.- Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 1 día: 5 puntos.

- 2 días: 10 puntos.

- 3 días: 15 puntos.

- Más de 3 días: 2 0 puntos.

4.- Antigüedad de la prueba:

- Primera edición: 5 puntos.

- De 2 a 5 ediciones: 10 puntos.

- De 5 a 9 ediciones: 15 puntos.

- De 10 a más ediciones: 20 puntos.

5.- Promoción de la actividad en diversos colectivos y deportes:

- Si se trata de actividades que promuevan el deporte base, de personas mayores de 60 años, la participación de ambos sexos: 15 puntos.

- Si se trata de actividades que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión. 15 puntos.

- Si realizan Actividades complementarias programadas a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Proyecto explicativo de la prueba aportado por la entidad.

D.- En concordancia con lo previsto en la base 5ª.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:

- Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (infancia, adolescencia, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.

- Cuando al menos el 75% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.

- Cuando al menos el 50% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

LÍNEA 2.- PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

- Actividades municipales subvencionables que podrían entrar dentro del un Plan de Deporte Local:

- Campañas escolares municipales.

- Juegos deportivos municipales.

- Deporte para la tercera edad y mayores

- Deporte para personas con discapacidades.

- Deporte personas riesgo de exclusión social.

- Campañas municipales de natación.

- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.
- B.- Gastos subvencionables:
 - Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria) utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
 - Trofeos y medallas clasificaciones finales (fiestas finales cursos o programas).
 - Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
 - Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de los programas ofertados hasta un máximo de 1.000 €.
 - Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 1.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).
 - Gastos de transporte.

C.- Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Número de especialidades deportivas ofertadas:
 - 2 especialidades: 5 puntos
 - 3-4 especialidades: 10 puntos
 - 5-6 especialidades: 15 puntos
 - Más de 6 especialidades: 20 puntos
 - 2.- Sesiones previstas:
 - Dos sesiones semanales: 5 puntos.
 - Más de dos sesiones semanales: 10 puntos.
 - Dos sesiones semanales más actividades complementarias: 15 puntos.
 - Más de dos sesiones semanales más actividades complementarias: 20 puntos.
 - 3.- Duración del proyecto:
 - Hasta 2 meses: 5 puntos.
 - Hasta 3 meses: 10 puntos.
 - Hasta 4 meses: 15 puntos.
 - Más de 5 meses: 20 puntos.
 - 4.- Población a la que va dirigida:
 - Población de edades sólo de 6 a 11 años: 10 puntos.
 - Población de edades sólo de 12 a 17 años: 15 puntos.
 - Población de todas las edades (mayores 17 años): 20 puntos.
 - 5.- Participación en el proyecto de centros o colectivos de Educación Especial, centros de Acción Educativa Singular que desarrollen un programa de compensación educativa, Centros de Mayores, Asociaciones Benéficas, etc
 - 1 centro o colectivo: 10 puntos.
 - 2 centros o colectivos: 15 puntos.
 - 3 o más centros o colectivos: 20 puntos.
 - D.- En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
 - Cuando al menos el 50% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 40% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 30% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.
- Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible - que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria - al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

No serán subvencionables, en todo caso y para todas las líneas de acción, los siguientes gastos:

- a.- Gastos en premios deportivos.
- b.- Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- c.- Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- d.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- f.- Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- g.- Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- h.- Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.).

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

- 1.- Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
- 2.- Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
- 3.- Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
- 4.- Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.

5.- Material gráfico de divulgación es aquel que bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

10.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

10.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentarán mediante el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El peticionario podrá solicitar el anticipo del 50% de la subvención que le sea concedida. Esta petición será objeto de estudio por la comisión de valoración y será firme una vez publicada la resolución definitiva que concede la subvención en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El anticipo sólo podrá ser efectivo tras la resolución definitiva, según lo estipulado en el párrafo anterior y siempre en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.

El impreso de solicitud de subvención irá firmado por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local solicitante, o persona en quién delegue.

10.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- DNI de el/la representante legal de la entidad local .
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Para cada actividad para la que se solicite ayuda deberá presentarse, con especial atención a los aspectos que debe valorar el Órgano Instructor, los siguientes documentos:
 - Proyecto de Actividad (con una extensión máxima de seis páginas).
 - Estructura Básica del Proyecto Presupuestario de la Actividad (Anexo II) con indicación de las partidas de gastos e ingresos previstos para su financiación.
 - Declaración responsable (Anexo III), en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Solicitud de anticipo del 50% de la subvención que definitivamente se otorgue (Anexo IV).

La documentación deberá presentarse con firmas (de la persona/cargo competente para ello) y sellos en original.

Consideraciones sobre el Proyecto de Actividad: Los proyectos deberán ser concisos, con una extensión máxima de seis páginas, y necesariamente tendrán que incluir, además del desarrollo de los distintos aspectos que serán objeto de valoración, según los criterios establecidos en la base 8ª para cada línea de acción, la siguiente información:

- Denominación de la actividad.
- Municipio y fecha de celebración (indicar número de jornadas).
- Ciudadanos/as y/o Deportistas a los que va dirigida (categorías).
- Desarrollo previsto de la actividad y características más importantes (conceptos, objetivos, etc.).
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medios de difusión y publicidad.

10.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo V) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 10.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Generales se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases.

11.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases corresponde al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta.

11.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

11.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por

una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

- Un Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Deportes.

- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado. Atendiendo a las líneas de actuación objeto del presente Plan las solicitudes presentadas - mediante su desarrollo en los correspondientes proyectos- se evaluarán y puntuarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 8ª.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación a las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídico, económica y técnica, y, especialmente, en los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecen los siguientes índices de ponderación compensatoria que se aplicarán sobre la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos:

· Entidades Locales hasta 5.000 habitantes: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 30%.

· Entidades Locales desde 5.001 habitantes, hasta 10.000: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 15%.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

Se valorarán separadamente los proyectos presentados por los municipios de menos de 50.000 habitantes de un lado y de las Entidades Locales Autónomas por otro lado y se asignarán las ayudas hasta agotar las consignaciones presupuestarias de las dos aplicaciones presupuestarias a las que, respectivamente, se imputan los créditos en función del tipo de beneficiario.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total asignado a la convocatoria por categoría de beneficiario se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los proyectos solicitados por categoría de beneficiario, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes y subsanación y aprobada la lista definitiva de solicitantes de subvención puede resultar que el montante de las ayudas solicitadas por municipios o entidades locales menores no supere el crédito asignado en la base 6ª para cada categoría de beneficiario. En este supuesto, y con carácter previo a la fase de valoración de los proyectos, por el importe de la economía generada se reasignarán las consignaciones de las dos partidas presupuestarias previstas en la base 6ª y el crédito resultante será el que se tendrá en cuenta a efectos del cálculo del valor del punto que se regula en el párrafo anterior para cada categoría de beneficiario. En todo caso no podrá superarse el crédito total asignado en la base 6ª.

Realizadas las valoraciones y la asignación de ayudas la Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la comisión podrá recabar de las entidades solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

11.4.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

· Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención

· Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

· La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

· La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

· Las condiciones impuestas al beneficiario.

· Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo VII), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 10.1 y acompañado de la siguiente documentación:

· Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.

· Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

11.5.- Resolución definitiva: Aceptada la subvención por la entidad interesada y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos

contenidos en la declaración responsable, se resolverá por la Presidenta la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones, será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

· Para los proyectos/programas ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

· Para los proyectos/programas realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse, como límite máximo, el 10 de noviembre.

13.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VIII, acompañada de la Memoria de actuación justificativa, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 10.1. Los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo IX), en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo VIII): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa (un Anexo V por cada actividad subvencionada), y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales). Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

La Cuenta justificativa vendrá acompañada de los ejemplares originales de las facturas y justificantes de gastos o fotocopias compulsadas por el Secretario General de la entidad local.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas. Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo VIII) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa: El Anexo VIII vendrá acompañado en hoja aparte de una memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma (una por cada proyecto/programa, firmada y sellada por la entidad, con una extensión máxima de diez páginas), incluyendo al menos los siguientes datos:

- Nº. Participantes.

- Recursos humanos utilizados.

- Infraestructura utilizada.

- Calendarios y resultados técnico-deportivos.

- Recursos materiales empleados.

- Fotografías de la actividad realizada (deberán reflejar la exposición de la imagen corporativa de la Diputación durante el desarrollo de la misma).

- Publicidad realizada de la actividad y de la colaboración de Diputación (debiendo quedar claramente acreditada mediante carteles, folletos [enviar copia original], fotografías, imágenes, webs, etc. la inclusión del logo de la Diputación Provincial en lugar destacado, en cualquier medio, acto, o soporte, de difusión de la actividad).

- Otras colaboraciones con empresas, públicas o privadas (acuerdos, aportaciones

económicas y/o materiales, ingresos por inscripciones, cuotas, servicios prestados, gastos, etc.).

- Premios y distinciones.

- Detalle de otros ingresos, o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada, así como de los gastos e ingresos habidos.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo X) presentado por los mismo medios ya detallados para la justificación en la Base 13.2, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

13.3.- Pago de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se podrá otorgar un anticipo del 50% de la subvención concedida para aquellos beneficiarios que así lo hayan solicitado y sólo en aquellos supuestos en que la actividad o proyecto no haya sido totalmente realizada en fecha anterior a la resolución definitiva de concesión. El pago se realizará del siguiente modo:

- El primer 50% de la subvención se abonará una vez notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención y del anticipo solicitado.

- El 50% restante de la subvención se abonará previa justificación de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos establecidos las presentes bases. En el plazo máximo de seis meses desde la percepción de los fondos la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

e) El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del Manual de Identidad Corporativa

f) Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

g) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

i) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

j) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

k) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

l) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

17.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

17.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica - Deportes (Áreas Temáticas) - Convocatoria del Plan Vida Activa 2018- Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web del Servicio de Deportes (www.dipucadiz.es/deportes) siguiendo la siguiente ruta de acceso: Subvenciones- Anexos subvenciones.

17.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

17.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PVAD. 2018.

ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PVAD. 2018.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE PVAD. 2018.

ANEXO IV: SOLICITUD DE ANTICIPO 50% PVAD. 2018.

ANEXO V: OFICIO REMISIÓN SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOLICITUD PVAD. 2018.

ANEXO VI: IMPRESO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN PVAD. 2018.

ANEXO VII: OFICIO REMISIÓN ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PVAD. 2018.

ANEXO VIII: CUENTA JUSTIFICATIVA PVAD. 2018.

ANEXO IX: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO PVAD. 2018.

ANEXO X: OFICIO SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN PVAD. 2018.

ANEXO I (anverso)	
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN "VIDA ACTIVA Y DEPORTE" EN EL ÁMBITO MUNICIPAL 2018 Aprobado por esta entidad local con fecha: _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento/Organismo Autónomo:	NIF:
Dirección:	Localidad:
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax:
Fax:	Correo electrónico:
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y apellidos:	DNI:
Condición en la que actúa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y apellidos:	DNI:
Cargo que ocupa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:
A) DATOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS A DESARROLLAR	
1. PROGRAMA DE AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL.	
Referencia	Denominación
1.1	
Referencia	Denominación
1.2	

ANEXO I (reverso)	
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN "VIDA ACTIVA Y DEPORTE" EN EL ÁMBITO MUNICIPAL 2018	
2. PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL	
Referencia	Denominación
2.1	
Referencia	Denominación
2.2	
3. SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 50% DEL COSTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER:	
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	
- DNI de el/la representante legal de la Entidad (fotocopia sellada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica).	
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.	
- Proyectos detallados (máximo seis páginas cada uno), prestando especial atención a los aspectos que se deben valorar por el Órgano Instructor, acompañados de su correspondiente Anexo II, detallando presupuestos por partidas de gastos e ingresos.	
- Declaración responsable (Anexo III).	
Fdo.: _____ (sello de la entidad)	
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.	

ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PVAD. 2018	
Título del Proyecto/Programa:	
* Entidad responsable de la ejecución del programa y persona responsable (teléfono y e-mail).	
* Imprescindible adjuntar el Proyecto, según las exigencias del Plan, y detallando los aspectos a valorar según los CRITERIOS DE VALORACIÓN.	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS E INGRESOS: Es muy importante que el presupuesto sea lo más ajustado y real posible, concretando en las partidas el importe que realmente luego podemos justificar con facturas.	
RELACIÓN DE GASTOS	CANTIDAD (€)
TOTAL PRESUPUESTO	
INGRESOS	
Contribución del Ayuntamiento.	
Contribución de otras entidades detallando (denominación de la entidad e importe de la aportación).	
* En caso necesario podrá presentar una hoja adicional con esta información.	
Ayuda que se solicita a la Diputación Provincial	
Fdo.: _____ (sello de la entidad)	
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.	

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE PVAD. 2018	
D/D ^acon D.N.I.en su condición de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento/Organismo Autónomo de	

con N.I.F.:
DECLARA,
* Que el Ayuntamiento/Organismo Autónomo acordó por el órgano competente, en fecha _____ presentar la solicitud de subvención para el Plan Vida Activa y Deporte, y me faculta como representante legal de dicha entidad.
* Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en este Plan.
* Asumir el compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda aprobada.
* No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerlas, no superen el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
* No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en el caso de tenerlas, autorizar a su compensación de la forma legalmente establecida.
* No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
* Asumir el compromiso de hacer constar en cualquier acto, o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.
La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que esta entidad dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo esta entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan el Plan Vida Activa y Deporte para el ejercicio 2018, hasta la plena justificación de las subvención otorgada.
En _____, a _____ de _____ de 2018.
Fdo.: _____ (sello de la entidad)
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO IV SOLICITUD DE ANTICIPO 50% PVAD. 2018	
Entidad beneficiaria:	
D./D ^a como representante legal de la entidad	
SOLICITA	
1.- Que para el correcto desarrollo de los proyectos o actividades a subvencionar dentro del Plan de vida Activa y Deporte 2018, es necesario el anticipo del 50% del total de la subvención a conceder de los siguientes programas o actividades:	
a) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
b) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
c) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
d) Programa-Actividad cuyo coste total del proyecto es de <input type="checkbox"/> .	
2.- El abono de la cantidad anticipada será invertido en su totalidad para llevar a cabo la actividad o proyecto objeto de la subvención.	
Para que conste y surta los efectos oportunos,	
En _____, a _____ de _____ de 2018.	
Fdo.: _____ (Firma y sello)	
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.	

ANEXO V OFICIO REMISIÓN SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOLICITUD PVAD. 2018	
Convocatoria: Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2018.	
Solicitante:	
N.I.F.:	
Representante Legal:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	
En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 del Plan Vida Activa y Deporte, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de de 2018, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha de de 2018 informando de la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz del requerimiento de subsanación.	
Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha de de 2018 y con Código en la Sede Electrónica n°	
Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:	
* DNI de el/la representante legal de la entidad local (fotocopia autenticada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica).	
* Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.	
* Para cada actividad para la que se solicite ayuda deberá presentarse, con especial atención a los aspectos que debe valorar el Órgano Instructor, los siguientes documentos:	
* Proyecto de Actividad.	
* Estructura Básica del Proyecto Presupuestario de la Actividad (Anexo II) con indicación de las partidas de gastos e ingresos previstos para su financiación.	
* Declaración responsable (Anexo III).	
* Solicitud de anticipo del 50% de la subvención que definitivamente se otorgue (Anexo VI).	
Para que conste y surta los efectos oportunos.	
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.	

ANEXO VI IMPRESO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN PVAD. 2018	
D./Dña..... / D.N.I..... Con domicilio a efectos de notificación en N° en Teléfono/s Móvil..... Fax..... Email....., en representación del Ayuntamiento/ E.L.A./ Organismo Autónomo..... con N.I.F. N°	
MANIFIESTA:	

Que a la vista de la Resolución Definitiva de fecha del procedimiento de concesión de subvenciones del Plan Vida Activa y Deporte a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de programas y eventos deportivos, incluidos en la misma, durante el año 2018 y dentro del plazo de 10 días establecido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la subvención concedida (marcar con una x lo que proceda).

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria a los efectos oportunos.

En..... a.... de de 2018
 Fdo.: (sello de la entidad)
 Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Para que conste y surta los efectos oportunos.
 En a de de 2018
 Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO VII OFICIO REMISIÓN ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PVAD. 2018
 Convocatoria: Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2018.
 Solicitante:
 N.I.F.:
 Representante Legal:
 D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:
 Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha de de 2018, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2018 del Plan Vida Activa y Deporte, y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 11.4 de las Bases de la Convocatoria, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

* Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.
 * Aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV).
 Para que conste y surta los efectos oportunos.
 Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO X OFICIO SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN PVAD. 2018
 Convocatoria: Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2018.
 Subvencionado:
 N.I.F.:
 Representante Legal:
 D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:
 En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 del Plan Vida Activa y Deporte, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de de 2018, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha de de 2018 y nº de registro requiriendo su subsanación en el plazo establecido en la base 13.2 de las Bases de la convocatoria.
 Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:
 * Cuenta justificativa (Anexo VIII).
 * Facturas.
 * Memoria de actuación justificativa.
 Para que conste y surta los efectos oportunos.
 Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

CÁDIZ, 06 de mayo de 2018. SRA. PRESIDENTA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ. IRENE GARCÍA MACÍAS. **Nº 32.959**

ANEXO VIII (anverso)
CUENTA JUSTIFICATIVA PVAD. 2018
 D/Dª INTERVENTOR/RA DE FONDOS del con NIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a la ayuda percibida en el Plan Vida Activa y Deporte, concerniente a la Convocatoria 2018, para la actividad

A) Memoria de actuación justificativa (en hoja aparte).
 B) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor						
NIF	Nombre R a z ó n Social	Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factur
TOTALES.....						
NOMINAS						
NIF	Nombre y apellidos	Concepto	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Importe	

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES
 BDNS(Identif.):399682
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ PARA LA ANUALIDAD 2018 DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

1.- PREÁMBULO.
 El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente. Estas ayudas están contempladas en el Plan General de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO.
 El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO VIII (reverso)
CUENTA JUSTIFICATIVA PVAD. 2018
 C. Detalle de ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Identificación de la procedencia de las ayudas (En caso necesario utilizar una hoja adicional para detallar esta información)	Importe
Totales.....	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Cádiz compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

En a de de 2018.
 El/la Interventor/a de Fondos
 Fdo.: (sello entidad)
 Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO IX
OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO PVAD. 2018
 Convocatoria: Plan Vida Activa y Deporte, anualidad 2018.
 Subvencionado:
 N.I.F.:
 Representante Legal:
 D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:
 En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 del Plan Vida Activa y Deporte, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de de 2018, se procede a remitir los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 13.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.